

**RESOLUCIÓN** Núm. DGCINE-2021-002

**QUE ESTABLECE EL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CINE (DGCINE)**

La Dirección General de Cine (DGCINE) en el ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley núm. 108-10 para el Fomento de la Actividad Cinematográfica en la República Dominicana de fecha 22 del mes de julio de 2010, así como en cumplimiento de la Ley núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones de fecha 18 del mes de agosto de 2006, modificada por la Ley núm. 449-06 de fecha 6 del mes de diciembre de 2006, y el artículo 36 del Reglamento de Aplicación núm. 543-12 de la referida Ley de Compras de fecha 6 del mes de septiembre de 2012 que instituye el Comité de Compras y Contrataciones; tiene a bien dictar la siguiente Resolución:

**CONSIDERANDO:** Que es deber del Estado dominicano lograr la máxima eficiencia en el manejo de los fondos públicos, al tiempo de garantizar un clima de libre competencia del mercado y los más altos estándares de transparencia, por lo que, se hace imprescindible que los procesos de compras y contrataciones públicas deban ser desarrollados en un contexto de estandarización de la actividad administrativa.

**CONSIDERANDO:** Que es necesario que los procesos de compras y contrataciones públicas se desarrollen en un marco de total transparencia, estandarización y eficacia.

**CONSIDERANDO:** Que la Ley núm. 340 06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, modificada por la Ley núm. 449-06, fue promulgada con la finalidad de concebir un marco jurídico único, homogéneo y que incorpore las mejores prácticas nacionales e internacionales en materia de compras y contrataciones públicas.

**CONSIDERANDO:** Que el Decreto núm. 543-12 sobre el Reglamento de Aplicación de la Ley núm. 340-06, tiene por objeto establecer los principios y normas generales que rigen la contratación pública, así como las modalidades que dentro de cada especialidad puedan considerarse, integrando así el Sistema de Contratación Pública.

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 34 de la Ley núm. 340-06 dispone que el sistema de Contrataciones de Bienes, Obras, Servicios y Concesiones se organizará en función de los criterios de centralización de las políticas y las normas, así como de descentralización de la gestión operativa, teniendo como fin general el de procurar la excelencia y transparencia en las contrataciones del Estado y el cumplimiento de los principios establecidos en la Ley que rige la materia.

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 36 del reglamento de aplicación de la Ley núm. 340-06 organiza el Comité de Compras y Contrataciones estableciendo su composición de la manera siguiente: *“Las Entidades Contratantes comprometidas en el ámbito del presente reglamento estructurarán un Comité de Compras y Contrataciones. Este comité será permanente y estará constituido por cinco miembros: el funcionario de mayor jerarquía de la institución o quien éste designe, quien lo presidirá; el Director Administrativo Financiero de la Entidad o su Delegado; el Consultor Jurídico de la entidad, quien actuará en calidad de Asesor Legal; el responsable del Área de Planificación o su equivalente; y el responsable de la Oficina de Libre Acceso a la Información”.*

**CONSIDERANDO:** Que conforme a las disposiciones normativas establecidas en los artículos 4 numeral 3, 35, 41, 47 y 55 del Reglamento de Aplicación núm. 543-12, el Comité de Compras y Contrataciones es el órgano responsable de la organización, conducción y ejecución de los procedimientos realizados por las modalidades de Licitación Pública Nacional, Licitación Pública Internacional, Licitación Restringida, Sorteo de Obras, Comparación de Precios y Subasta Inversa, así como también de los procedimientos por excepción que incorporan dichas normas salvo las excepciones por situaciones de seguridad nacional, emergencia y urgencia, procesos que tienen establecidos procedimientos distintos.

**CONSIDERANDO:** Que partiendo de la disposición citada, se sobreentiende que el presidente del Comité de Compras y Contrataciones debe participar en todos los actos necesarios para las contrataciones que realiza la institución.

**CONSIDERANDO:** Que la Dirección General de Cine (DGCINE) requiere de la adquisición de equipos, aplicaciones tecnológicas y contratación de servicios no solo para el desarrollo de sus actividades ordinarias, sino también para alcanzar las metas presidenciales, y en ese tenor, se debe tomar en cuenta las demás funciones y ocupaciones administrativas que le competen a la Directora General de Cine, por lo cual resulta insostenible el hecho de poder estar presente en todos los procesos de contrataciones que realiza la institución.

**CONSIDERANDO:** Que la Directora General, en calidad de Presidente del Comité de Compras y Contrataciones, cuenta con la habilitación legal previa para designar otro funcionario.

**CONSIDERANDO:** Que en fecha 25 de mayo del 2021, la Directora General de la Dirección General de Cine (DGCINE) designó a través de comunicación de la misma fecha, a la Coordinadora de la Dirección General como su representante en las funciones de Presidente del Comité de Compras y Contrataciones de DGCINE.

**CONSIDERANDO:** Que la Directora General de la Dirección General de Cine (DGCINE) podrá ordenar la incorporación temporal o permanente de otras áreas o funcionarios que por su idoneidad puedan emitir recomendaciones para fortalecer los procesos de compras y contrataciones, quienes participarán en calidad de observadores, sin derecho a voto.

**VISTO:** La Constitución de la República Dominicana, proclamada el 13 de junio del 2015.

**VISTO:** La Ley núm. 108-10 que crea la Dirección General de Cine (DGCINE) promulgada el 28 de junio del 2011.

**VISTO:** La Ley núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones de fecha 18 de agosto de 2006, modificada por la Ley núm.449-06 de fecha 6 de diciembre de 2006.

**VISTO:** El Decreto núm. 543-12 que aprueba el Reglamento de Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha 6 de septiembre de 2012.

**VISTO:** El Decreto núm. 350-17 de Implementación de Carácter Permanente del Portal Transaccional del Sistema Informático para la Gestión de las Compras y Contrataciones del Estado Dominicano, de fecha 14 del mes de septiembre del 2017.

**VISTO:** La Resolución núm. 20-2010 que aprueba el Manual de Procedimientos de Compras y Contrataciones Públicas y lo declara de uso obligatorio para las entidades sujetas a la Ley núm. 340-06 y su reglamento, de fecha 16 de diciembre del 2010.

**VISTO:** La Comunicación de designación del/la Coordinador/a del despacho de la Dirección General como Presidente en funciones del Comité de Compras y Contrataciones, de fecha 25 de mayo del 2021.

**VISTO:** Las demás resoluciones y normas emitidas por el Órgano rector del Sistema Nacional de Compras y Contrataciones Públicas.

**POR TANTO,** esta DGCINE en el ejercicio de sus facultades legales, dicta la siguiente:

### **RESOLUCIÓN:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** El Comité de Compras y Contrataciones de la Dirección General de Cine (DGCINE) queda conformado de la siguiente manera: Coordinador/a de la Dirección General, quien lo presidirá; Encargado/a del Departamento Administrativo y Financiero, Miembro; Encargado/a del Departamento Jurídico, miembro en calidad de asesor Legal y encargado de la emisión de los actos administrativos generados por este comité; Encargado/a de Planificación y Desarrollo, Miembro; y el/la Responsable de la Oficina de Libre Acceso a la Información (RAI), miembro y en calidad de secretario/a para el levantamiento de las actas de las sesiones. Todos los miembros tienen voz y voto.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** De conformidad con la normativa legal vigente en materia de Compras y Contrataciones Públicas, el citado Comité de Compras y Contrataciones tiene la responsabilidad de designar los peritos que elaboran las especificaciones técnicas del bien a adquirir y del servicio u obra a contratar, la aprobación de los pliegos de condiciones Específicas, el procedimiento de selección y el dictamen emitido por los peritos para evaluar las ofertas, así como las demás atribuciones conferidas en la Ley núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Obras, y Concesiones, el Decreto núm. 543-12 sobre el Reglamento de Aplicación de la Ley de Compras, los Manuales de Procedimientos, las Resoluciones de Políticas emitidas por la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP), y las demás normativas que rigen la materia de compras y contrataciones.

**ARTÍCULO TERCERO:** Se ordena:

1. Al Comité de Compras y Contrataciones velar por todos los procedimientos de compras y contrataciones sean iniciados con la debida apropiación presupuestaria y cuota de compromiso, mediante la emisión de la certificación de existencia de fondos, así como el cumplimiento estricto de los manuales de procedimientos, documentos estándar y políticas públicas definidas por el Órgano Rector en materia de Compras y Contrataciones Públicas.

2. Al Departamento Administrativo Financiero, apoderar con la debida antelación a los distintos procesos de compras a ser ejecutados, al Comité, a través de su Presidente, mediante comunicación (por correo electrónico u otro medio de correspondencia) que contendrá informaciones mínimas del área interna requirente, especificaciones de los bienes o productos, certificación por Departamento de Planificación que está en POA y del técnico en Compras que está contemplado en PACC, para que éste a su vez, convoque a los demás miembros a conocer del proceso.
3. Al presidente del Comité a gestionar la disponibilidad de una carpeta digital compartida, denominada Comité de Compras que contendrá esta Resolución, las actas, documentaciones de procesos de compras y todo lo relativo al Comité, con acceso a todos los miembros del mismo.

**ARTÍCULO CUARTO:** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su firma.

**ARTÍCULO QUINTO:** Se ordena a la Unidad Jurídica:

- a) La notificación de la presente resolución a cada miembro del Comité,
- b) Su tramitación al Departamento de Comunicaciones para su publicación en el Boletín Digital de DIGEIG y en la página web institucional, así como a la Cámara de cuentas y Contraloría General de la República para su conocimiento, y
- c) La guarda y custodia del original de la presente resolución.

**Dada** En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, el veintiocho (28) del mes julio del año dos mil veintiuno (2021).



**MARIANNA VARGAS GURILIEVA**  
Directora General